RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 362
(JULIO 13 DEL 2016)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y EMITE UN CUPON DE BONO PENSIONAL A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA CON FECHA DE REDENCION NORMAL A 25 DE FEBRERO DEL 2018

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012 Y.

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ROSA LILIA YAYA CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.420.859, laboró en esta entidad en los siguientes periodos: de Junio 01/1988 a Marzo 30/1989, de Junio 01/1990 a agosto 30/1990, de agosto 03/1992 a diciembre 31/1994, de abril 8/1996 a abril 23/1996 y de Julio 8/1996 a febrero 23/2005.

2. Que conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 115 de la ley 100 de 1993, los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones.

3. Que la señora **ROSA LILIA YAYA CUERVO**, durante el periodo que laboró en la Administración Municipal se encontraba como servidora pública afiliada a la Caja de Previsión Municipal en los siguientes periodos: de Junio 01/1988 a Marzo 30/1989, de Junio 01/1990 a agosto 30/1990, de agosto 03/1992 a diciembre 31/1994.

4. Que el artículo 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 27 del decreto 1513 de 1.998, el cual establece que: *"En consecuencia, el emisor sólo será obligado al pago de su porción suscrita en el bono y de las cuotas que hayan sido reconocidas y pagadas por los contribuyentes, en los términos del presente artículo"*.

5. Que la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., mediante oficio No.22401 de fecha mayo 27/2016, radicado bajo el No.3147 de fecha junio 02 del 2016, solicita reconocer el cupón a cargo de la Alcaldía Municipal de Cajicá, cuya fecha de redención normal es el 25 de Febrero del 2018, a nombre de la señora **ROSA LILIA YAYA CUERVO**, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) DEL Ministerio de Hacienda y Crédito Público; precisando que el pago del Bono Pensional se debe efectuar en el momento en el cual la señora **ROSA LILIA YAYA CUERVO**, adquiera estatus de pensión, lo cual ocurrirá en febrero 25/2018.

6. Que a través del aplicativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se realizó la liquidación del Bono tipo A, de la señora **ROSA LILIA YAYA CUERVO,** con fecha de corte 01 de mayo de 1996. El valor a cargo del Municipio de Cajicá a la fecha antes mencionada es DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($2.976.900), correspondientes a 1.276 días.

7. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, el Bono Pensional cuya beneficiaria es la señora **ROSA LILIA YAYA CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.420.859, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($2.976.900), por haber cotizado a la Caja de Previsión Municipal en los siguientes periodos: de Junio 01/1988 a Marzo 30/1989, de Junio 01/1990 a agosto 30/1990, de agosto 03/1992 a diciembre 31/1994, dicho valor se actualizará, capitalizará y pagará a la fecha de redención 25 de febrero del 2018.

Hoja No. 2 de Resolución No. 362 de julio 13 del 2016, Rosa Lilia Yaya Cuervo.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese a la señora **ROSA LILIA YAYA CUERVO**, e infórmesele que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse en los términos señalados en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. *"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".*

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese copia de la presente Resolución al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría General, para los efectos legales del caso.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyecto: Olga Forero- Técnico Administrativo CPS.

Revisó: Luz Marina Carrón – Directora Administrativa (C)

Aprobó: Daniel Ayala – Secretario General

2/2

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Julio catorce (14) de dos mil dieseis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

Liliana Afanador.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá julio catorce (14) de dos mil dieseis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Liliana Afanador.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho